

RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00766-00.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A. Nit: 890.200.756-7.

DEMANDADOS: LABORATORIO TEXTIL SAS, TEXTILES PRESTIGE SAS y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Informe secretarial: Señora Juez: a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial donde se solicita aprobación de la subrogación parcial del crédito aportada al proceso. Sírvasse proveer. Julio 6 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, nota el Despacho que se solicita la aprobación de la subrogación parcial del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A, hasta la concurrencia del monto cancelado por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.979.553) correspondiente al pagaré No. 100015572(9795019).

CONSIDERACIONES

La subrogación es una figura que implica el desplazamiento de uno de los sujetos en una obligación, la cual puede ser parcial o total, con iguales garantías principales y accesorias del subrogante, conforme a los artículos 1666, 1668, 1669 y 1670 del Código Civil, concordantes con el artículo 1960 del Código Civil.

Cumplidos con todos los requisitos legales el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aceptar la subrogación parcial del crédito realizada por BANCO PICHINCHA S. A, hasta la concurrencia del monto cancelado por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.979.553) correspondiente al pagaré No. 100015572(9795019), a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A, a través de su representante legal.
2. Tener como acreedor Subrogatario del demandante BANCO PICHINCHA S. A, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.
3. Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ en los términos y condiciones del poder conferido

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3405675 Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

por el FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S. A, entidad que a su vez actúa en condición de mandatario con representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.

4. Notifíquese por ESTADO a los demandados LABORATORIO TEXTIL SAS, TEXTILES PRESTIGE SAS y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO, la subrogación aprobada en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

FRSE

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9362f4f6af8e4f2c2c696810c244d8a368c7aa0fad69d8c4c8336acf18736595

Documento generado en 06/07/2022 01:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>